

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En Valencia, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte:

D. Francisco Javier Gimeno Blanes, con DNI número, en calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Valenciana en adelante CRUZ ROJA, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en “Ciudad Gran Turia” Carrer de la Creu Roja, nº 2 TER3, Bloque 3, PB, Oficina 6 -46014 – Valencia (Apdo. Correos 70022 – 46007 Valencia), por nombramiento otorgado en fecha de

D. Rafael Gandia Balaguer, con DNI número, en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Valencia, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en “Ciudad Gran Turia” Carrer de la Creu Roja, nº 2 TER3, Bloque 3, PB, Oficina 6 -46014 – Valencia (Apdo. Correos 70022 – 46007 Valencia), por nombramiento otorgado en fecha de

D^a Flores Higuera Parra, con DNI número, en calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Castellón, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en, por nombramiento otorgado en fecha de

D. Antonio Navarro Bernabé, con DNI número, en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en, por nombramiento otorgado en fecha de

Por parte de la Universidad de Alicante, en adelante UA, con CIF, creada con rango de universidad en virtud del Decreto, con sede en de Sant Vicent del Raspeig (Alicante), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D., nombrado por el Decreto, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le

vienen conferidas por el artículo de los Estatutos de la UA, aprobados por el Decreto del Consell.

Por parte de la Universidad Jaime I de Castellón, en adelante UJI, con CIF, creada con rango de universidad en virtud del Decreto, con sede en de (Castellón), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D., nombrado por el Decreto, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo de los Estatutos de la UJI, aprobados por el Decreto del Consell.

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, con CIF, creada con rango de universidad en virtud del Decreto, con sede en de Elche (Alicante), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D., nombrado por el Decreto, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo de los Estatutos de la UMH, aprobados por el Decreto del Consell.

Por parte de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF, creada con rango de universidad en virtud del Decreto, con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D., nombrado por el Decreto, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo de la UPV, aprobados por el Decreto del Consell.

Por parte de la Universidad de Valencia, en adelante UV, con CIF, creada con rango de universidad en virtud del Decreto, con sede en de (Valencia), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D., nombrado por el Decreto, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo de los Estatutos de la UV, aprobados por el Decreto del Consell.

Las partes relacionadas anteriormente se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada en la sociedad, bajo los principios de

Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad, cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables.

2. Que las Universidades Públicas Valencianas tienen como misión servir a la sociedad, a través de la formación integral de los estudiantes, la investigación y la difusión cultural.
3. Que entre los valores que inspiran a las Universidades Públicas Valencianas y Cruz Roja Española destacan el fuerte compromiso social, la defensa de los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la igualdad entre las personas, la no discriminación por motivos de género, ideas o procedencia, la defensa del medio ambiente y la solidaridad con los más desfavorecidos.
4. Que las partes firmantes del presente convenio consideran que el fomento y la difusión de las actividades del voluntariado y las acciones de sensibilización social entre los miembros de la comunidad universitaria, son elementos importantes para la formación integral de los estudiantes y el desarrollo personal del Personal Docente e Investigador y del personal de Administración y Servicios, y a su vez contribuyen a mejorar las condiciones de la sociedad en la que están insertas.
5. Que las partes firmantes del presente acuerdo quieren por tanto facilitar a la comunidad universitaria la posibilidad de ejercer el voluntariado y participar en tareas de sensibilización.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

1. Por parte de los órganos responsables de cada una de las Universidades y Cruz Roja Española, se propiciará el establecimiento de planes de acción conjuntos para desarrollar actividades dirigidas a sensibilizar a la comunidad universitaria en las siguientes materias:
 - Problemas que afectan a los colectivos más vulnerables.
 - Respeto a los Derechos Humanos.
 - Ayuda a los afectados por catástrofes, emergencias, guerras y situaciones de emergencia.
 - Respeto al Medio Ambiente.

- Importancia de la adopción de hábitos saludables y la prevención en materia de salud.
 - Igualdad y respeto en materia de género.
 - Ayuda a las personas con diversidad funcional.
2. Se establecerán mecanismos y procedimientos que incentiven y faciliten la participación de la comunidad universitaria en actividades de voluntariado impulsada por Cruz Roja Española.

SEGUNDA. ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN: PUNTOS DE ACCIÓN UNIVERSITARIA.

1. Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a la puesta en marcha de PUNTOS DE ACCIÓN UNIVERSITARIA, en los diferentes campus universitarios.

Dichos Puntos de Acción tendrán como objetivo fomentar la participación del voluntariado entre la comunidad universitaria, así como facilitar iniciativas de sensibilización social.

2. Los Puntos de Acción estarán compuestos por Voluntarios de Cruz Roja Española, pertenecientes a cada comunidad Universitaria que serán designados paritariamente por la Oficina Provincial de Cruz Roja correspondiente al ámbito territorial y por el Rector de cada Universidad. Cada Punto de Acción estará dirigido por un Consejo Ejecutivo, cuyo director se designará por Cruz Roja Española, previo acuerdo con cada Universidad.
3. La reglamentación y funcionamiento de los Puntos de Acción previstos en el presente Convenio se concretarán en los convenios específicos a signar entre Cruz Roja Española y cada una de las Universidades y en los que se recogerán los recursos materiales puestos a disposición de la actividad, la financiación de las actividades, el reconocimiento curricular de las acciones de voluntariado y los procedimientos y las cuestiones relativas a propiedad intelectual y al cumplimiento de la ley de protección de datos.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES.

1. Facilitar un espacio físico que sirva de punto de encuentro para el Punto de Acción Universitaria de Cruz Roja Española en cada Universidad, asegurando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

2. Impulsar las actividades aprobadas en el Plan de Acción anual que deberá ser suscrito anualmente por el Consejo Ejecutivo del Punto de Acción Universitaria de Cruz Roja Española.
3. Facilitar el uso de los recursos y medios de la comunidad universitaria para el desarrollo de la actividad.

CUARTA. COMPROMISO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

1. Obtener una financiación suficiente que permita sostener los gastos de funcionamiento del Punto de Acción Universitaria de Cruz Roja Española, promoviendo la captación de fondos dentro y fuera de la comunidad universitaria.
2. Facilitar a toda la comunidad universitaria el acceso al estatus de voluntario de la Institución, lo que les permitirá el uso de todos los recursos de Cruz Roja Española; formación, programas de voluntariado, etc.
3. Ofrecer el apoyo desde los Servicios Técnicos de las Oficinas Provinciales para la formulación, presentación, captación de fondos, realización y justificación de proyectos, etc.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cruz Roja Española establecerá con cada una de las Universidades firmantes de este convenio, convenios específicos en los que se desarrollarán los objetivos del presente convenio, adaptándolos a las circunstancias particulares de cada Institución.

En los convenios específicos se determinarán procedimientos encaminados al reconocimiento curricular de las actividades de voluntariado, bien mediante el reconocimiento de créditos universitarios o mediante certificados que tengan efectos curriculares.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la puesta en marcha y cumplimiento del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de Cruz Roja y un representante de cada una de las Universidades, estas personas podrán ser sustituidas, por las personas designadas en cada caso, por parte de Cruz Roja, y por cada una de las Universidades:

Por parte de Cruz Roja, Comité Autonómico, D. Rafael Gandía Balaguer, Vicepresidente Autonómico.

Por parte de Cruz Roja, D^a Omaira Serrano, Directora Autonómica de Cruz Roja Juventud.

Por parte de la Universidad de Alicante, D/Dña.

Por parte de la Universidad Jaime I de Castellón, D/Dña.

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, D/Dña.

Por parte de la Universidad Politécnica de Valencia, D/Dña.

Por parte de la Universidad de Valencia, D/Dña.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

SÉPTIMA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye también una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración para la promoción de iniciativas con contenido social.

Conforme al artículo 4-1, d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación (*para el caso de que la contraparte sea una entidad privada*).

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

NOVENA. DURACIÓN.

El Convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de tres años, después de los cuales se prorrogará automáticamente por periodos anuales siempre que no exista notificación escrita por alguna de las partes reclamando el cese del mismo con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
3. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMOSEGUNDA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LOGOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y UNIVERSIDADES

Por Cruz Roja Española
en la Comunidad Valenciana

Por parte de la Universidad
de Alicante

Por parte de la Universidad
Jaime I de Castellón

D/Dña.....

D/Dña.

D/Dña.

Por parte de la Universidad
Miguel Hernández de Elche

Por parte de la Universidad
Politécnica de Valencia

Por parte de la Universidad
de Valencia

D/Dña.

D/Dña.

D/Dña.